

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, Ju JUN 2019

REFERENCIA:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE:

EUSEBIO OSPINA GONZALEZ

DEMANDADO:

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL"

EXPEDIENTE:

50-001-33-33-002-2014-00401-00

Teniendo en cuenta la decisión de segunda instancia del 28 de marzo de 2019, proferida por la Tribunal Administrativo del Meta, mediante la cual confirmó la sentencia proferida el 04 de octubre de 2016 y le adicionó el numeral décimo primero a la misma. Igualmente revisado el expediente y toda la actuación surtida en secretaría, se aprobará la liquidación de costas vista a folio 238, de conformidad al numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior, de conformidad con el fallo de segunda instancia de fecha 28 de marzo de 2019.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas vista a folio 238 de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las diligencias, dejando las respectivas anotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTAD ELECTRÓNICO Nº 43

EMMA DOHAMMA MARINO MORALES

Exped: 50-001-33-33-002-2014-00401-00 Ref: Nulidad y Restablecimiento del Derecho